

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 38/2017

Cochabamba, 25 de mayo de 2017

**VISTOS:** La necesidad de designar Responsable del Proceso de Contratación Directa RPCD del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, para el Refrendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2017 de conformidad al Reglamento para Contratación Directas de Bienes y Servicios del Órgano Electoral Plurinacional y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

**CONSIDERANDO:** Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 106/2017, de fecha 07 de abril de 2017, convocó al Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Sicaya del Departamento de Cochabamba, para el domingo 09 de julio de 2017, con la siguiente pregunta: ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICAYA? SI-NO.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 107/2017, de fecha 07 de abril de 2017, convocó al Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Puerto Villarroel del Departamento de Cochabamba, para el domingo 09 de julio de 2017, con la siguiente pregunta: ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VIALLARROEL? SI-NO. b  
g.  
d

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 108/2017, de fecha 07 de abril de 2017, convocó al Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Shinahota del Departamento de Cochabamba, para el domingo 09 de julio de 2017, con la siguiente pregunta: ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA? SI-NO.

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 10 de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establezca la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 3158 de 27 de abril de 2017, autoriza de manera excepcional al Órgano Electoral Plurinacional, realizar la contratación directa de bienes y servicios, exclusivamente para la ejecución del Referendo de aprobación de Estatutos Autonómicos, de Cartas Orgánicas y Conversión de Autonomía Indígena Originario Campesina a realizarse el 09 de julio de 2017.

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 165/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, aprobó el Reglamento para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios y el Manual de Procesos y Procedimientos de Contrataciones Electorales, para la ejecución del Referendo de Cartas Orgánicas 2017, el cual, en su artículo 6 establece que la MAE (Tribunal Electoral Departamental) deberá designar mediante Resolución Expresa para uno o varios procesos de contratación al o los Responsables de los Procesos de Contratación Directa. SK

En este mismo contexto, el artículo 8 de dicho reglamento, establece que la MAE de cada Tribunal Electoral, en los periodos de Procesos Electorales, Referendos y Revocatorias de Mandato, designará al RPCD a un servidor público que preferentemente sea parte de la Unidad Administrativa.

Qué, el artículo 7, en sus párrafos I y V de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos, establecen lo siguiente: **"I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada,**



**mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. (..) V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación"**

**CONSIDERANDO:** Que, por todo lo expuesto, corresponde al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba designar Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) de bienes y servicios necesarios para el para el Refrendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2017, del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de conformidad al Reglamento Para Contrataciones Directas de bienes y Servicios del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el párrafo III del Art. 31 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Artículo 43, numerales 1 y 2, establece lo siguiente: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental."**

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:


**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) de bienes y servicios necesarios para el Refrendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2017 del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, al **Lic. Victor Pinto Fernandez**, responsable de POA y Recursos Humanos, del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en el marco del Reglamento para Contrataciones Directas de Bienes y Servicios.

**SEGUNDO.** Delegar al referido servidor público designado, la facultad de firmar todas las órdenes de compra u órdenes de servicios emergentes en los procesos de contratación de bienes y servicios para el Refrendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2017.

**TERCERO.** Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Cámara, Asesoría legal y a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Lic. Delfín Álvarez Fernández  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA

  
Dra. Susy Fuentes Alvarez  
VICE PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA

  
Dra. Jacqueline Scarlett Garcia Rojas  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

  
Hugo Raúl Montero Lara  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Ing. Martín Montaña Parada  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

  
Dr. Danny Roberto Knauch Vilaseca  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA